RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL NAT 2022-00528.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia del registro civil de nacimiento de la demandante.

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. SANDRA VIVIANA DIAZ JIMÉNEZ como apoderado judicial de la demandante, señora CAROL MILADY ACOSTA GAITÁN, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c540f33bac9543f261809d7b6d0923a00881e3816522786c50d3c92895d5e78f**
Documento generado en 12/07/2022 12:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica